



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 010/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 010/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, es de conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre que desde 2018, el día 15 de Marzo se celebra el "Día Nacional de la Trabajadora y el Trabajador en Aseo Urbano y Relleno Sanitario".

Que, el "Día Nacional de la Trabajadora y el Trabajador en Aseo Urbano y Relleno Sanitario" se establece en la Ley N° 1077 de 11 de julio de 2018, por la Asamblea Legislativa Plurinacional para el reconocimiento a la labor de ciudadanas ciudadanos dedicados a este noble trabajo.

Que, por Resolución N° 179/93 de 28 de septiembre de 1993, el H. Concejo Municipal de Sucre, dispone la creación de la Empresa Municipal de Aseo Urbano de la ciudad de Sucre, como Entidad de carácter Municipal, con personería jurídica y patrimonio propio.

Que, en fecha 24 de febrero de 1997, por Resolución N° 015/97 del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, se Deroga el art. 1° de la Resolución N° 179/93 de 28 de septiembre de 1993, y dispone que a partir de dicha fecha, funcione como **ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO DE SUCRE**, asimismo, deja sin efecto la Resolución del H. Concejo Municipal N° 124/94 de fecha 12 de octubre de 1994.

Que la **ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (E.M.A.S.)**, se constituye en una de las empresas pioneras con naturaleza descentralizada en Bolivia, con el aporte de trabajadoras y trabajadores en Aseo Urbano, el cual es reconocido por el Concejo Municipal de Sucre con respeto y agradecimiento ciudadano.

Que, el inc. k) del art. 66 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, manifiesta. "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, Instituciones o Ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, el inciso d) del artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 33/2003, faculta al H. Concejo Municipal de Sucre, otorgar honores a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal.

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal N° 089/04, el H. Concejo Municipal dispone modificaciones al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, consignando que las condecoraciones se limitarán a Instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas que cumplan 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones **excepcionales entre los parámetros de años** de Reglamento aquellas asociaciones y/o instituciones que hayan **obtenido los suficientes méritos.**

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

S.O. 023/19
Inf. N° 024/2019 (CDHSySC)/Ejs. 54
CC/e Archivo - SA-CMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 010/19

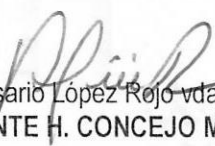
ARTICULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Condecoración "**JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR AL MÉRITO**" a la **ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (E.M.A.S.)**, por sus 25 años de vida Institucional.

ARTICULO 2º.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día **viernes 15 de marzo del año en curso a horas 11:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción de forma escrita y con las formalidades de rigor.

ARTÍCULO 4º.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve.


Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE